



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 094-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de febrero de 2026.



VISTOS:

La Resolución N° 256-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024; el Informe N° 001-2026-UNJ-P/OCRI/GFMA, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el M. Sc. Gino Fernando Mondragón; el Oficio N° 011-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Acuerdo N.° 98-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N.° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, académico, administrativo y económico, principio desarrollado por el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que faculta a las universidades a organizar y regular su funcionamiento interno conforme a la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6. 5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones: 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación etc., ello concordante con el artículo 48° del mismo cuerpo legal, el cual establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, (...) los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora (...);

Que, conforme al numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la conducción y dirección de la universidad, así como la adopción de los actos administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento institucional; asimismo, de conformidad con el numeral 6.1.4, literal n), de la citada Resolución Viceministerial, constituye una de sus funciones celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como sobre otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, los cuales se formalizan por intermedio del Presidente de la Comisión Organizadora, quien se encuentra facultado para suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo numeral 88.3 establece que, mediante los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Universidad Nacional de Jaén, tiene por objeto implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional entre el SERNANP y la UNJ, orientados al desarrollo conjunto de acciones de investigación, educación ambiental, capacitación, sensibilización y la generación de información útil para la conservación de los recursos naturales y culturales de la Reserva Comunal Chayu Nain (RCCHN), en el marco de los procedimientos y la normativa aplicable;

Que, con Resolución N° 256-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe N° 001-2026-UNJ-P/OCRI/GFMA, de fecha 07 de enero de 2026, el M. Sc. Gino Fernando Mondragón Aguirre, Profesor Auxiliar de IFA, en su calidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 094-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Representante de la UNJ en el Convenio precitado, remite a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe de Ejecución del Plan de Trabajo 2025 del Convenio entre SERNANP y la UNJ;

Que, en virtud a lo anterior, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Oficio N° 011-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de enero de 2026, solicita al Presidente de la Comisión emita acto resolutivo de felicitaciones al coordinador de Convenio por el cumplimiento satisfactorio de sus funciones;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 04-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, adoptó el Acuerdo N° 98-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual, por unanimidad, se acordó; **FELICITAR** al M.Sc. GINO FERNANDO MONDRAGÓN AGUIRRE, en su calidad de Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y la Universidad Nacional de Jaén, en reconocimiento al cumplimiento responsable de las funciones encomendadas y a la ejecución efectiva de las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2025, conforme a lo sustentado en el Informe de Operativización del Convenio, correspondiente al período 2025 y **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ; y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR al M.Sc. GINO FERNANDO MONDRAGÓN AGUIRRE, en su calidad de Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y la Universidad Nacional de Jaén, en reconocimiento al cumplimiento responsable de las funciones encomendadas y a la ejecución efectiva de las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2025, conforme a lo sustentado en el Informe de Operativización del Convenio, correspondiente al período 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiang Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Applinar Risco Zapata
PRESIDENTE